

ORDENANZA N°903 –EXIMIENDO DE PAGO POR TRIBUTO ESTABLECIDO A RIFAS AL CENTRO SPORTIVO PEÑARLO.-

C. Deliberante, 10 de Marzo de 1.999

VISTO:

El Código Tributario de la Municipalidad de Rosario del Tala, Ordenanza 300 y sus modificatorias en su Título VIII, y la nota presentada por el Centro Sportivo Peñarol, bajo expediente del Departamento Ejecutivo N°295, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución Deportiva con personería jurídica.

Que el destino de los fondos obtenidos tienen como finalidad realizar los festejos de los 75 años de la fundación del Centro Sportivo Peñarol.

Que es facultad del Concejo Deliberante establecer por Ordenanza la eximisión del pago de la alícuota o porcentaje correspondiente por puesta en circulación de la Rifa según nota expediente N°295, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exímase al Centro Sportivo Peñarol del pago correspondiente al porcentaje de las rifas, según lo establece el Código Tributario Municipal, puesta en circulación por dicha Institución Deportiva y que sortea en la segunda jugada del mes de Octubre de 1.999 por la Lotería de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese; etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-